



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 973-R-UNICA-2026

Ica, 10 de junio del 2026

VISTO:

El Informe N° 523-2026-OAJ-UNICA, Oficio N° 1280-2026-URH/DIGA-UNICA, Informe N° 147-2026-RYP-URH-UNICA y Expediente Judicial N° 01478-2024-0-1401-JR-LA-02, sobre acción contenciosa administrativa a favor del señor **Glicerio Palomino Calderón**.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, a través de la Resolución N° 177 de fecha 05 de marzo del 2026, emitida por el Segundo Juzgado de Trabajo - Urb. California C-4 Ica REQUIERASE a la demandada UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA, para que, dentro del plazo de VEINTE DÍAS de notificada con la presente resolución, CUMPLA con EMITIR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE al cálculo de los DEVENGADOS y sus INTERESES LEGALES, generados por el periodo comprendido del 01.01.2024 al 31.12.2025, deuda generada por el no pago oportuno de la pensión de Homologación, bajo el expreso apercibimiento de imponerse MULTA EQUIVALENTE A UNA UNIDAD DE REFERENCIA PROCESAL en caso de incumplimiento;

Que, a través del Informe Nro. 244-2026-OAJ-UNICA de fecha de recepción 17 de marzo del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitó al Jefe la Unidad de Recursos Humanos, se practique la Liquidación a favor de Glicerio Palomino Calderón respecto a lo siguiente:

1. Liquidación de la homologación de remuneraciones del periodo 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, a favor de GLICERIO PALOMINO CALDERON, con el correspondiente pago de los devengados e intereses legales.

Que, con Oficio Nro. 1280-2026-URH/DIGA-UNICA el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, adjunta el Informe Nro. 147-2026-RyP/URH-DGA-UNICA de fecha 04 de mayo del 2026 se realiza el cálculo de devengados e intereses legales, con respecto a GLICERIO PALOMINO CALDERON, derivado del Expediente Judicial Nro. 01478-2014-0-1401-JR-LA-02, del periodo 01 DE ENERO DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, de acuerdo al siguiente resumen:

DEVENGADOS	104,056.12
INTERÉS LEGAL	2,979.06
TOTAL	107,035.18



Que, mediante Informe N° 523-2026-OAJ-UNICA de fecha 2 de junio del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA:

- A) Que, se declare Procedente el reconocimiento del cálculo de la liquidación del INFORME NRO. 147-2026-RYP/URH-DGA-UNICA de fecha 04/05/2026 cumpliendo con el mandato judicial contenida en la Resolución Nro. 177 de fecha 05 de marzo de 2026, derivado del Expediente Nro. 01478-2014-0-1401-JR-LA-023, a favor del Demandante GLICERIO PALOMINO CALDERON.
- B) Que, debe expedirse la Resolución Rectoral correspondiente.
- C) Que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente, estará sujeto a la disponibilidad Presupuestal, debiendo seguir el procedimiento de ejecución de sentencias previsto y regulado por los artículos 46° y 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2008-JUS, concordado con el artículo 70° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 301-2012, Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 30137 Ley que establece criterios de priorización para la ejecución del pago de Sentencias Judiciales.

En uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CUMPLIR con el contenida en la Resolución Nro. 177 del 5 de marzo del 2026, derivado del Expediente Nro. 01478-2014-0-1401-JR-LA-02, a favor del demandante **GLICERIO PALOMINO CALDERÓN**.

Artículo 2°.- DISPONER que se realice las acciones correspondientes para efectuar el pago señalado en el artículo 1, a favor del señor **Glicerio Palomino Calderón** por el monto de S/107,035.18 soles, por concepto de homologación de remuneraciones con la del Magistrado del Poder Judicial y sus intereses legales periodo 01 de enero del 2024 al 21 de diciembre del 2025, de acuerdo al siguiente resumen:

DEVENGADOS	104,056.12
INTERÉS LEGAL	2,979.06
TOTAL	107,035.18

Artículo 3°.- DETERMINAR que el cumplimiento de la presente Resolución estará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Abog. **MARSHA KRISTY ORE CHOQUE**
SECRETARIA GENERAL



Dr. José Ernesto Rojas Campos
RECTOR (e)